

2017, "Año del Centenario de la Promulgación  
de la Constitución Política de los Estados  
Unidos Mexicanos"

TOMO CL  
Pachuca de Soto, Hidalgo  
21 de Junio de 2017  
Alcance  
Núm. 25



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo



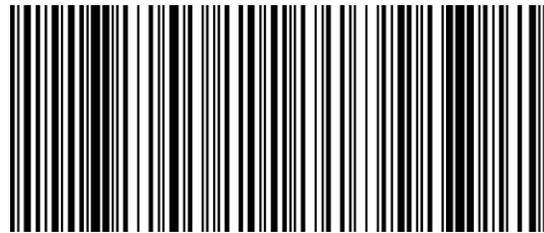
LIC. OMAR FAYAD MENESES  
Gobernador del Estado de  
Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR  
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ  
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ  
Director del Periódico Oficial

# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro    Tel. 01 (771) 717-60-00 ext. 6790

[poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

**SUMARIO****Contenido**

Acuerdo Gubernamental.- Por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Hidalgo. 3

---

Acuerdo Gubernamental. - Por el cual se otorgan beneficios en el Pago de Derechos por concepto de Inscripción y Reinscripción, que se contienen en las Cuotas y Tarifas de las Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Intercultural y de los Institutos Tecnológicos, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2016, Alcance Volumen V. 8

Publicación electrónica



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIONES I Y IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 5 Y 6 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que la Reforma Constitucional de Seguridad y Justicia publicada, el 18 de junio del 2008, en el Diario Oficial de la Federación, implicó la transformación del Sistema de Justicia Penal Mexicano. Esta reforma busca garantizar que las Instituciones de Seguridad e Impartición de Justicia, operen con criterios homologados y conforme a un modelo acusatorio de justicia penal con apego a los derechos humanos. En lo que se refiere al Sistema Penitenciario, el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sienta las bases para un cambio de régimen de ejecución de sanciones, transitando de un modelo positivista a uno de corte garantista. Este último organizado sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir. Asimismo, en el artículo quinto transitorio de la reforma constitucional mencionada, se instruyó el establecimiento de la legislación secundaria que dio forma a la Ley Nacional de Ejecución Penal, publicada en el DOF, el pasado 16 de junio del 2016.

**SEGUNDO.** Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 para el Estado de Hidalgo, en el Eje 4 denominado "Hidalgo Seguro, con Justicia y en Paz" en su plataforma estratégica correspondiente al numeral 4.5 Reinserción Social, tiene como objetivo general Impulsar la reinserción social efectiva de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios, privilegiando que las personas sentenciadas cumplan con la pena impuesta en términos del marco constitucional, así como la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva para imputados, procurando en todo momento la igualdad de género y el respeto a los derechos humanos. Asimismo, garantizar que los adolescentes en conflictos con la ley desarrollen las habilidades y capacidades necesarias que les permitan alcanzar su reintegración social y familiar.

**TERCERO.** Que la Ley Nacional de Ejecución Penal dada su naturaleza de Ley Nacional, acorde a lo establecido en el artículo 73, fracción XXI, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica su aplicación en el orden federal y del fuero común y establece las normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial; además regula los medios para lograr la reinserción social, de acuerdo con los principios, garantías y derechos consagrados en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte.

**CUARTO.** Que la referida Ley, considera la intervención de diversas autoridades de la Administración Pública Estatal, para que de forma conjunta afronten en total corresponsabilidad con las Autoridades Penitenciarias, el cumplimiento de los ejes rectores de la reinserción social, y para lograr tal objetivo contempla el establecimiento de una Comisión Intersecretarial como la encargada de diseñar e implementar los distintos programas de servicios para la reinserción al interior de los Centros Penitenciarios y de servicios post-penales a nivel estatal, pudiendo además, implementar mecanismos de participación y firmar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal.

**QUINTO.** Que con lo anterior, se rompe el principio de individualidad que asumía la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en materia de Reinserción Social a través de la Subsecretaría de Seguridad Pública y Reinserción Social, asumiendo un papel mancomunado en materia de atención a las personas privadas de la libertad, a través de una atención integral por parte de las diversas Autoridades Administrativas del Poder Ejecutivo.

**SEXTO.** Que al tener las Autoridades Administrativas el carácter de Corresponsables por ministerio de la Ley Nacional de Ejecución Penal, y que integran la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social, tendrán como objetivo planear, programar y presupuestar como parte de sus actividades, acciones tendientes a la elaboración de Planes de Servicios en materia de Reinserción Social y Planes de Servicios Post-penales y deberán establecer dentro de los proyectos de presupuesto respectivos, las partidas necesarias para atender la ejecución de esos programas, las obras de infraestructura, la contratación de personal, la capacitación y todos los demás requerimientos necesarios para cumplir los objetivos de la presente Ley.



**SÉPTIMO.** Que en atención a lo expuesto, es necesario crear la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Hidalgo, con lo cual, se da cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, apegándose al esquema de la Federación.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

### POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO

**Artículo 1.** Se crea con carácter de permanente la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, fijando en virtud del presente Acuerdo su objeto, las bases de su organización y su funcionamiento.

**Artículo 2.** Además de las definiciones a que se refiere el artículo 3, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. **Comisión Intersecretarial:** A la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Hidalgo;
- II. **Gobernador del Estado:** A la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo;
- III. **Ley:** A la Ley Nacional de Ejecución Penal;
- IV. **Integrantes:** A las personas integrantes de la Comisión Intersecretarial;
- V. **Presidente:** A la persona que preside a la Comisión Intersecretarial; y
- VI. **Secretario Técnico:** A la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Intersecretarial de Reinserción Social del Estado de Hidalgo.

**Artículo 3.** La Comisión Intersecretarial tiene como objeto planear, programar, diseñar e implementar Programas de Servicios en los Centros de Reinserción Social del Estado de Hidalgo y programas de servicios post-penales, debiendo prever las partidas presupuestales necesarias, en el ámbito de su competencia y corresponsabilidad de cada integrante, para atender la ejecución de dichos programas, las obras de infraestructura, la contratación de personal, la capacitación y todos los demás requerimientos necesarios para cumplir los objetivos de la Ley.

**Artículo 4.** La Comisión Intersecretarial tiene las siguientes atribuciones:

- I. Implementar lineamientos, procedimientos, estrategias y acciones para llevar a cabo los Programas de Servicios de Reinserción Social y Programas de Servicios post-penales, así como las modificaciones a los mismos;
- II. Aprobar y acordar el diseño de programas específicos que involucren a los integrantes de la Comisión Intersecretarial;
- III. Coordinar las acciones de los integrantes de la Comisión Intersecretarial, con el propósito de sistematizar las acciones de Reinserción Social y Programas de Servicios post-penales, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IV. Implementar mecanismos de participación, elaborar convenios de colaboración con organizaciones de la sociedad civil a fin de diseñar, implementar o brindar servicios en internamiento o de naturaleza post-penal;
- V. Hacer las recomendaciones pertinentes para asegurar que las decisiones que se tomen en materia de planeación, programación y ejecución, de los integrantes de la Comisión Intersecretarial, mantengan congruencia con los objetivos, de las disposiciones legales de la materia estrategias y prioridades que dispone la Ley;
- VI. Impulsar y apoyar las actividades de los Programas de Reinserción Social y Programas de Servicios post-penales;



- VII. Difundir sus actividades y acciones;
- VIII. Crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que considere para el desempeño de las actividades designadas;
- IX. Emitir y actualizar las reglas de operación, lineamientos o disposiciones necesarias para el cumplimiento de su objeto; y
- X. Las que le señale este Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 5.** La Comisión Intersecretarial se integrará por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Gobierno, quien lo presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Pública;
- III. La persona titular de la Secretaría de Finanzas Públicas;
- IV. La persona titular de la Secretaría de Educación Pública;
- V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Salud;
- VII. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Cultura;
- IX. La persona titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- X. La persona titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo;
- XI. La persona titular de la Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;
- XII. La persona titular de la Oficialía Mayor;
- XIII. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Hidalgo; y
- XIV. La persona titular del Instituto Hidalguense del Deporte.

Las ausencias del Presidente serán suplidas por la persona que él designe, los demás integrantes de la Comisión Intersecretarial podrán nombrar a un suplente que tenga nivel inmediato inferior.

Los cargos que ocupan los Integrantes de la Comisión Intersecretarial, serán honoríficos, así como la de sus suplentes.

**Artículo 6.** Podrán ser invitados a las sesiones de la Comisión Intersecretarial, los Presidentes Municipales donde se ubican los Centros de Estatales de Reinserción Social.

**Artículo 7.** La Comisión Intersecretarial sesionará de forma ordinaria por lo menos tres veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente y cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo demande.

En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los miembros de la Comisión Intersecretarial con una anticipación no menor a cinco días hábiles, para las sesiones ordinarias, y a dos días hábiles para las extraordinarias.



La Comisión Intersecretarial sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

**Artículo 8.** Las sesiones de la Comisión Intersecretarial se desarrollarán conforme al siguiente orden del día:

- I. Registro de asistencia y declaratoria del quórum;
- II. Informe y aprobación del orden de día;
- III. Seguimiento de acuerdos tomados por el Comisión Intersecretarial;
- IV. Asuntos Generales;
- V. Conclusiones y Acuerdos; y
- VI. Clausura de la Sesión.

**Artículo 9.** El Secretario Técnico levantará el acta de cada sesión, la cual incluirá los asuntos tratados y los acuerdos emitidos.

**Artículo 10.** Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión Intersecretarial podrá designar grupos de trabajo que se integrarán por sus miembros y en su caso, por las y los invitados, a quienes se les encomendará la atención de asuntos específicos. La integración, vigilancia y funcionamiento de los grupos de trabajo estará bajo la responsabilidad de la propia Comisión Intersecretarial. Los grupos de trabajo informarán por escrito a la Comisión Intersecretarial sobre el cumplimiento de los asuntos que les hayan sido encomendados.

**Artículo 11.** El Presidente de la Comisión Intersecretarial tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar a la Comisión Intersecretarial ante los sectores público, social y privado;
- II. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- III. Someter a la consideración de la Comisión Intersecretarial las acciones de los Programas de Reinserción Social y Programas de Servicios post-penales;
- IV. Convocar a las sesiones de la Comisión Intersecretarial, por conducto del Secretario Técnico; y
- V. Las demás que le confiera la propia Comisión Intersecretarial.

**Artículo 12.** El Secretario Técnico de la Comisión Intersecretarial tiene las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las reuniones de la Comisión, por instrucciones del Presidente;
- II. Formular y remitir con la anticipación establecida, el orden del día a los integrantes de la Comisión, en acuerdo con el Presidente;
- III. Verificar el quórum en las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- IV. Difundir y dar seguimiento a los acuerdos de la Comisión Intersecretarial;
- V. Elaborar y someter a la consideración de la Comisión Intersecretarial el calendario anual de sesiones ordinarias, en acuerdo con el Presidente;
- VI. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Comisión Intersecretarial y recabar las firmas correspondientes;
- VII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones de la Comisión Intersecretarial; y



- VIII.** Las demás que le señale la Comisión Intersecretarial, el Presidente y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 13.** Son obligaciones de los integrantes de la Comisión Intersecretarial:

- I.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias con derecho a voz y voto;
- II.** Firmar las actas de acuerdos que se levanten en las sesiones de la Comisión Intersecretarial;
- III.** Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos a la consideración de la Comisión Intersecretarial;
- IV.** Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la Comisión Intersecretarial; y
- V.** Las demás que establezcan otras disposiciones normativas aplicables y resulten necesarias para el cumplimiento de su encargo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** La Comisión Intersecretarial deberá celebrar su sesión de instalación, en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en la cual, se designará al Secretario Técnico.

**TERCERO.** La Comisión Intersecretarial deberá emitir su reglamentación interior en un plazo que no excederá de 180 días contados a partir de la fecha de su instalación.

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES  
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 71 FRACCIONES XIX, L Y LIV Y 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 17 Y 25 FRACCIONES II, XI Y XXXII, DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y 8 FRACCIONES I Y II, 20, 21 FRACCIONES I, III, IV Y V Y 41 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO.**

**ANTECEDENTES**

1. Que con motivo de los incrementos en los precios de las gasolinas, el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado, en fecha 14 de enero del año en curso, con motivo de la situación extraordinaria generada en todo el país, por los incrementos en los precios de los combustibles, informó que daría a conocer diversas medidas específicas para ayudar a los hidalguenses, principalmente a los sectores más vulnerables, por el momento complejo que se está viviendo, derivado del alza del precio de los carburantes; ante esta situación compleja, el Gobernador Constitucional del Estado, implementará acciones de apoyo y también medidas de austeridad, con base en la información de lo que está ocurriendo y derivado de las reuniones que sostuvo con el Secretario de Hacienda y Crédito Público, los subsecretarios de Hacienda, gobernadores, senadores y diputados, especialistas en economía y muchas otras instituciones y personas. Expresó su compromiso de hacer de Hidalgo un mejor lugar para vivir, un Estado con mayores oportunidades, donde haya mayor inversión, mayor empleo, mejores servicios de salud, mejor calidad y cobertura en la educación.
2. Que el día 15 de enero, el Gobernador anunció las medidas que implementará para enfrentar el alza en los precios de los combustibles, buscando mitigar el impacto negativo en la economía familiar; asimismo, señaló que los tiempos difíciles requieren de acciones contundentes, por ello autorizó, entre otras cosas, que se otorgue el 25% de descuento en la inscripción de las universidades tecnológicas, politécnicas e institutos tecnológicos descentralizados; el 50% de descuento para los hijos de choferes de taxis y unidades colectivas; y a quienes ya hicieron su pago, se les reembolse el recurso, y tal como lo manifestó desde el inicio de su administración, los indígenas primero, para los jóvenes de las comunidades indígenas será el descuento al 100%.
3. Que las acciones anunciadas por el Gobernador del Estado de Hidalgo, con motivo de la situación generada por los incrementos en las gasolinas, se alinean a las implementadas por el titular del Ejecutivo Federal, para hacer frente a la situación económica generada por el alza en el costo de los carburantes, y con ello, el aumento en los precios de la canasta básica.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que en términos del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, en el Eje 3 denominado "Hidalgo Humano e Igualitario" y concretamente en lo previsto en el Subeje 3.2. "Educación de Relevancia y Equipada", se establece como obligación del Estado, impartir servicios educativos con suficiencia, calidad y relevancia, que garanticen el acceso a los niveles educativos en igualdad y con recursos destinados a programas de impacto que incidan en la mejora de las condiciones de bienestar de las personas. Se establece de igual manera, que la educación es pilar del desarrollo y en sus objetivos generales, se reconoce la necesidad de generar estrategias orientadas a grupos vulnerables, con el objeto de que puedan recibir la educación de calidad que requieren, para estar en posibilidades de alcanzar mejores niveles de desarrollo y que hagan de Hidalgo un mejor lugar para vivir, con mayores y mejores oportunidades para sus habitantes.

**SEGUNDO.** Que en este contexto, el Ejecutivo del Estado ha planteado alcanzar una mayor calidad y una mejor cobertura educativa, estableciendo estrategias que atiendan los valores de la diversidad en los niveles educativos, con el propósito de apoyar los programas de formación educativa en los niveles Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería, ampliando con ello las oportunidades educativas y contribuyendo a la disminución de los índices de deserción escolar, mediante el apoyo económico a los alumnos de escasos recursos, promoviendo con estas acciones, el que estén en condiciones de elevar sus condiciones de vida e integrarse de mejor manera al sector productivo, con lo cual, se atiende lo previsto por el último párrafo del artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, que dispone que el Estado procurará el acceso a programas de becas para los alumnos más destacados en su desempeño académico dentro de las instituciones de educación pública, así como de aquellos que su condición económica les impida la conclusión de estudios profesionales.



**TERCERO.** Que el Gobernador del Estado, para hacer frente a la situación económica de emergencia, motivada por el alza en el precio de los combustibles, ha dispuesto la implementación de medidas específicas que permitan apoyar la permanencia de los alumnos en las aulas y en las diversas carreras en las que se encuentran inscritos, a fin de que puedan concluir debidamente su formación académica. Con esto, se pretende contribuir a la reducción de los niveles de deserción escolar, así como impulsar la identidad étnica, mediante un desarrollo académico en igualdad de oportunidades, además de reconocer a los alumnos que demuestran un buen desempeño en sus estudios. En este Programa de apoyo a estudiantes, participan de manera coordinada, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Educación Pública de Hidalgo, de Finanzas Públicas y de Contraloría, a fin de garantizar su debida implementación, administración y seguimiento.

**CUARTO.** Que a efecto de coadyuvar a que los estudiantes de los niveles Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería, debidamente inscritos en las Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Intercultural y los Institutos Tecnológicos de la administración pública paraestatal del Estado de Hidalgo, continúen cursando sus estudios, y no se vean afectados por la actual situación económica, se les autorizan excepciones en el pago de derechos, por concepto de inscripciones y reinscripciones a los niveles escolares antes citados, en los montos que se señalan, para los alumnos en general, así como para los de sectores vulnerables, tal es el caso de los hijos de choferes del transporte público de pasajeros y de los estudiantes con ascendencia indígena, como un reconocimiento al desempeño que han mostrado en el curso de sus estudios, así como a la situación socioeconómica o de vulnerabilidad en que se encuentran.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**POR EL CUAL SE OTORGAN BENEFICIOS EN EL PAGO DE DERECHOS POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN, QUE SE CONTIENEN EN LAS CUOTAS Y TARIFAS DE LAS UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, POLITÉCNICAS, INTERCULTURAL Y DE LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, ALCANCE VOLUMEN V.**

**PRIMERO.** A los alumnos que pretendan efectuar o hayan efectuado el pago por concepto de inscripción o reinscripción a las Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Intercultural y de los Institutos Tecnológicos, de conformidad con las Cuotas y Tarifas contenidas en los Decretos respectivos, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de diciembre de 2016, Alcance Volumen V, se les exceptúa el pago de los derechos por dichos conceptos, en los siguientes porcentajes:

1. El 25% a todos los alumnos, de manera general, por concepto de inscripción o reinscripción, únicamente en los niveles Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería, debidamente inscritos en las Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Intercultural y los Institutos Tecnológicos, en su carácter de Organismos Descentralizados del Estado.
2. El 50% de excepción por concepto de inscripción o reinscripción, únicamente en los niveles Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería, inscritos en las Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Intercultural y los Institutos Tecnológicos, en su carácter de Organismos Descentralizados del Estado, a los hijos de choferes de taxis y unidades colectivas.
3. El 100% a todos los estudiantes del sector poblacional indígena, por concepto de inscripción o reinscripción, únicamente en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería, inscritos en las Universidades Tecnológicas, Politécnicas, Intercultural y los Institutos Tecnológicos en su carácter de Organismos Descentralizados del Estado.
- 4.- A los alumnos que ya hubiesen realizado el pago correspondiente por concepto de inscripción o reinscripción, se les realizará el reembolso de la cantidad erogada por dicho concepto.

5. Los estudiantes que se ubiquen en los supuestos de los numerales 1, 2, 3 y 4, que soliciten la excepción o reembolso, según corresponda, deberán presentar copia del documento que los acredite como alumnos; y en el caso concreto, del numeral 2, además, copia del tarjetón o del comprobante que se emita para efectos de acreditar la calidad del padre de familia como chofer del servicio público de transporte de pasajeros, y los del numeral 3, alguno de los siguientes: copia de acta de nacimiento, comprobante de domicilio, constancia de residencia o en



su defecto, constancia de pertenecer a uno de los pueblos indígenas reconocidos por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Dichos documentos se presentarán en el departamento que determine la autoridad escolar respectiva, donde se integrará y mantendrá en el expediente del alumno, una copia, para efectos de su posterior comprobación ante la autoridad correspondiente.

**SEGUNDO.** Los beneficios a los que hace referencia el presente Acuerdo, se aplicarán del 15 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión, con independencia de su fecha de publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Cada una de las áreas administrativas de las instituciones educativas relacionadas con los apoyos contenidos y que se deriven de este Acuerdo, de ser estrictamente indispensable, podrán generar, por conducto de sus juntas de gobierno u órganos equivalentes, los lineamientos que consideren necesarios para su mejor implementación, administración, seguimiento y comprobación, sin que ello implique el generar nuevos requisitos o cargas adicionales para los alumnos beneficiados.

**TERCERO.** Cualquier situación no prevista en el presente Acuerdo, se aplicará conforme a lo señalado en las leyes de la materia y de persistir, será resuelta de manera coordinada, por las áreas competentes de las Secretarías de Educación Pública de Hidalgo, de Finanzas Públicas y de Contraloría.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los quince días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES.  
RÚBRICA**

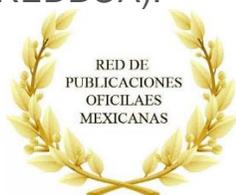
---



Este periódico fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del Gobierno del Estado de Hidalgo con el medio ambiente, utilizando papel certificado FSC y 100% reciclado.



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Queda prohibida la reproducción total o parcial de esta publicación por cualquier medio o procedimiento, por lo que la autenticidad y validez del contenido de esta publicación solo es mediante el ejemplar original impreso y/o el ejemplar digital, únicamente dentro del portal <http://periodico.hidalgo.gob.mx> y sus derivaciones, o que provenga de este.

